



Bucaramanga, 16 de abril de 2020

CIRCULAR No. 08

PARA: COMUNIDAD HOSPITALARIA ESE HUS

DE: EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente

ASUNTO: SUMINISTRO Y USO DE RESPIRADORES N95

Entre los Elementos de Protección Personal (EPP) se incluyen los respiradores de alta eficiencia N95, siendo los de mayor uso para prevenir la exposición a las infecciones transmitidas a través de la vía aérea, aunque su efectividad depende en gran medida del uso correcto. El suministro de respiradores N95 se puede agotar durante las pandemias, situaciones en que tienen una gran demanda, además de su uso, muchas veces innecesario.

Se priorizará en la ESE HUS el uso de respiradores N95 para el personal de salud con mayor riesgo de contraer infecciones por vía respiratoria o experimentar complicaciones de la infección respiratoria aguda. Se excluirá de su uso al personal de salud que no participa directamente en la atención de los pacientes sospechosos o sintomáticos de enfermedad respiratoria, en los sitios críticos a nivel hospitalario. Además, se limitará el número de personal asistencial que ingresa a la habitación del paciente, a solo aquel que participa en su atención directa.

El personal de salud al que se prioriza para el uso del respirador N95, es el siguiente:

1. Quienes desempeñen sus **actividades asistenciales en la atención directa de pacientes** o pacientes con infección respiratoria aguda (IRA), IRA Grave, IRA Inusitado, incluyendo el SARS- CoV-2 o que realicen procedimientos complementarios de apoyo diagnóstico, en las **Unidades de Cuidados Intensivos Adultos y Pediátrica, Unidades de Aislamiento Respiratorio, Laboratorio Clínico, Neumología (Adulto/Pediatria), Infectología (Adulto/Pediatria), Radiología Intervencionista y Hemocentro.**
2. Quienes participen en procedimientos quirúrgicos en sala de cirugía, mientras dura el acto quirúrgico y el personal que se desempeñe en áreas de atención del parto.
3. Quienes en la Central de Esterilización realicen procedimientos de contacto durante el proceso de limpieza de equipos.
4. Quienes participen en actividades asistenciales de triage y en la atención directa de pacientes en las áreas de carpas ubicadas en el parqueadero interno del hospital.
5. Quienes participen en las **actividades de atención directa de triage en las Áreas de Urgencias Adultos y Urgencias Pediátricas** y en los sitios designados para la atención de pacientes en aislamiento respiratorio.



6. Quienes lleven a cabo actividades asistenciales en cualquier otro servicio clínico de la ESE HUS donde estén pacientes en aislamiento respiratorio/gotas; donde se encuentren internados pacientes con enfermedad infecciosa que se constituya en riesgo biológico por vía respiratoria.

7. Cuando se provea un respirador N95 como parte del equipo de protección individual, este tendrá un tiempo de vida útil de diez (10) días, luego del cual podrá ser cambiado, en caso de deterioro o de mantener la necesidad de su uso.

8. El listado del equipo de salud, con necesidad de uso del respirador N95, será enviado por cada uno de las Subgerencias al Servicio Farmacéutico, donde se llevará el control de entrega. Se recomienda que el respirador sea guardado y se mantenga en una bolsa de papel, la cual se entrega con cada uno de los respiradores, colocando la fecha de entrega del elemento.

9. Cuando la situación clínica y el riesgo biológico así lo amerite, el médico Coordinador del Servicio de Urgencias informará al Servicio Farmacéutico de manera oportuna, el listado de las personas que lo deban emplear.

10. Se incluye al personal de auxiliares de enfermería que manipulen o transporten cadáveres, personal médico o auxiliar que reciba cadáveres y/o realice necropsias, personal de citotecnología y citohistotecnología del Área de Patología.

11. Se consideran también los estudiantes de pregrado de la Universidad Industrial de Santander que cursen el Programa de Internado Rotatorio y los estudiantes de los diferentes Programas de las Especialidades Médico Quirúrgicas que se encuentran incluidos en el Convenio de Docencia Servicio y **que estén prestando atención asistencial directa** a pacientes en las áreas clínicas mencionadas en los numerales anteriores, al igual que los estudiantes de pregrado de último año de la Escuela de Microbiología y Bioanálisis en prácticas formativas en el Laboratorio Clínico; los estudiantes de pregrado de las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES), en Convenio Docencia-Servicio, que estén realizando prácticas formativas del Año Docente Asistencial de los Programas de Enfermería (PDA), y que se encuentren prestando **atención directa** a pacientes en las áreas clínicas antes mencionadas.

12. Personal de las áreas administrativas, se recomienda minimizar el número de personas que desarrollan actividades propias de su cargo, en las salas de atención de pacientes con IRA / IRAG Inusitada, aislamiento respiratorio y gotas, como también de los colaboradores de los servicios de alimentos, mantenimiento, ambiente físico y de limpieza que no estén directamente relacionados con la atención del paciente.

13. Al personal administrativo y operativo no asistencial que necesita realizar actividades propias del cargo, requiriendo su ingreso a los sitios críticos de aislamiento respiratorio y de gotas, ya mencionados, se les proveerá respirador N95.

14. La entrega del respirador N95 en el Servicio Farmacéutico, requiere estar en los listados enviados por las Subgerencias o estar contemplado el compromiso contractual donde se estipule el suministro de elementos de protección personal por parte del hospital. Las demás empresas contratistas donde no se incluya la entrega contractual de elementos de protección personal, deberán suministrarlos a sus empleados.



15. Para el almacenamiento y portabilidad de no uso, se recomienda guardar el respirador N95 en bolsa de papel, rotulada con el nombre del profesional de la salud y fecha de inicio de uso. Se aconseja evitar doblarlo, mojarlo o alterar la tensión del elástico. En ningún momento este elemento debe ser sacado del sitio de trabajo o de la institución hospitalaria.

16. Se debe hacer un uso apropiado del respirador N95, atendiendo a las recomendaciones dadas, durante el tiempo aconsejados, ya sea de manera continua o discontinua y desecharlos únicamente en los recipientes o bolsas de color rojo ubicados en los diferentes servicios del hospital.

17. En adelante, se llevará un registro diario en el Servicio Farmacéutico sobre el consumo de respiradores N95 y de mascarillas quirúrgicas tradicionales, informando que, a la fecha de este comunicado, se tiene una existencia limitada para atender las necesidades de los trabajadores del hospital y de sus contratistas autorizados.

Finalmente, con el propósito de promover el uso indicado y eficiente de estos EPP, como también evitar su eventual desabastecimiento, ya que se ha reportado su disponibilidad comercial limitada en la ciudad y en el resto del país, se insta a la comunidad hospitalaria a evitar su uso innecesario y preservarlo para el personal que realmente lo requiera.

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILO
Gerente
ESE Hospital Universitario de Santander

Proyectó: Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE)-ESE HUS